



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de diciembre de 2016
Oficio: LXIII/XV/07/2016

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y 59 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, el suscrito **DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, tiene a bien someter a la consideración de este pleno:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL PRÓXIMO AÑO COMO "AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, Ley de Leyes, Ley Suprema, Constitución Federal oficialmente llamada **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917**, que reforma la Constitución Política del 5 de febrero del 1857, cuyas principales Reformas fueron la eliminación de la Reección del Presidente de la República y la eliminación también del cargo de Vicepresidente.

Históricamente ocurre que el 7 de agosto de 1910, Flores Magón y su hermano fundaron en México el periódico jurídico Regeneración, desde el cual criticaban la corrupción del sistema judicial del régimen del General Porfirio Díaz, lo que los llevó a la cárcel.

Al paso del tiempo, las críticas y las condiciones del país desataron diversos conflictos que, junto al resultado de las elecciones de 1910, dieron como resultado el inicio, el 20 de noviembre de ese año, del conflicto armado conocido como la Revolución Mexicana de 1910.

Según los Tratados de Ciudad Juárez, tras la renuncia de Porfirio Díaz, Francisco León de la Barra ocupó la presidencia de México interinamente hasta que pudieran llevarse a cabo elecciones.

León de la Barra entregó la presidencia a Francisco I. Madero, ganador de las elecciones extraordinarias de México en 1911.

En 1913, Madero y el Vicepresidente José María Pino Suárez fueron asesinados tras el conflicto de la denominada decena trágica, y la presidencia la usurpó Victoriano Huerta.

Venustiano Carranza, entonces gobernador de Coahuila, formó el Ejército Constitucionalista y desconoció a Huerta, a quien derrocó en 1914.

El nuevo encargado del Poder Ejecutivo expidió el 14 de septiembre de **1916** el Decreto para convocar a un Congreso Constituyente, que sería el encargado de reformar la Constitución vigente y elevar a rango constitucional las demandas exigidas durante la Revolución, y que dejó en claro que no se cambiarían la organización y funcionamiento de los poderes públicos del país.

El 1 de diciembre de **1916**, el Congreso Constituyente abrió sesiones en el teatro Iturbide, en la ciudad de Santiago de Querétaro. El Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios federales del país, con excepción de Quintana Roo.

Estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", como Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o "radicales", como Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, y también los independientes.

Finalmente el 31 de enero de 1917, tras dos meses de debates, el Constituyente cerró sesiones.

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la nueva Constitución, con el nombre **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que entró en vigor el 1 de mayo del mismo año y que reformó la del 5 de febrero de 1857.

La Constitución vigente, tomó como base fundamental los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, y "garantías individuales".

Se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país relativo a la propiedad de la tierra. Entre otras garantías, la Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce la libertad de expresión y la libertad de asociación de los trabajadores.

Es así como la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917**, es el resultado histórico, político, y social que nos rige jurídicamente en todo el país, es la Norma Fundamental o Carta Magna, que establece las garantías Individuales, la forma de gobierno, la integración y competencia de los órganos del poder público, establece los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: **Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, asimismo de los tres niveles diferenciados del gobierno (el federal, estatal y municipal), regula las relaciones entre gobernantes y gobernados y finalmente establece los derechos y los deberes del pueblo Mexicano.

Es la aportación más importante de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, ya que, fue la primera constitución de la historia que incluyó muchos derechos sociales. Incluye nueve títulos, que contienen 136 artículos y 19 transitorios.

El primer título y sus 38 artículos hablan acerca de los Derechos Humanos, las garantías individuales, y la ciudadanía mexicana, mientras que los siguientes 98 artículos definen la estructura del Estado Mexicano.

Por estas razones, es que propongo a esta soberanía **proyecto de decreto por el que se declara el año próximo como “Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**, para quedar como sigue.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del estado de Oaxaca, declara el año próximo como **“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado de Oaxaca, decreta que en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales del Gobierno del estado de Oaxaca, de los municipios de la entidad, de las entidades paraestatales de carácter estatal y municipal de los órganos autónomos del estado y de la propia Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, se inscriba la leyenda **“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, y a los municipios de la entidad realicen actividades conmemorativas a la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Comuníquese el presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del estado de Oaxaca, a los municipios de la entidad, a las entidades paraestatales de carácter estatal y municipal y a los órganos autónomos del Estado, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

RESPETUOSAMENTE



DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ